

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del municipio de Casas de Juan Núñez, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la cual han sido debidamente convocados. Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Alonso Cutanda Moreno, asistido por el Secretario de la Corporación D. Mario Cortijo Cormán.

CONCEJALES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alonso Cutanda Moreno

Grupo P.P.:

Dña. María Llanos Pérez Davia

Dña. Isabel Moreno Sáez

D. Ramón Moreno Gómez

Dña. Amparo Honrubia Davia

Grupo P.S.O.E.:

D. José Manuel Salas Gil

D. Nicolás Jiménez Cano

CONCEJALES NO ASISTENTES:

D. Juan Carlos Gómez González, excusa su asistencia por motivos laborales

Dña. Sandra González Alcahut, excusa su asistencia por motivos laborales

SECRETARIO

D. Mario Cortijo Cormán

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar por iniciada la sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, de la encomienda de gestión a la Diputación de Albacete del procedimiento de contratación del contrato que tiene por objeto la construcción de un velatorio en el cementerio municipal de Casas de Juan Núñez.

El señor Alcalde manifiesta que no va a leer la propuesta porque está a disposición del público en el Ayuntamiento y que la puede ver quien quiera. Propone aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, concretamente su apartado 5 que determina que, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas, mediante acuerdos al efecto, por las centrales de contratación creadas por las Diputaciones y que dichos Ayuntamientos podrán encomendar la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones mediante los oportunos convenios de colaboración.

Así como la nueva redacción dada al artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que obliga a las Diputaciones Provinciales -en ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica- a dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

La regulación de la encomienda de gestión contenida en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y el acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Albacete de 4 de abril de 2013, por el que se aprobó el Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los municipios de la provincia de Albacete de población inferior a 20.000 habitantes, en el que se prevé la posibilidad de formalización de convenios de colaboración con los Ayuntamientos interesados para encomendar a la Diputación de Albacete la gestión de los procedimientos de contratación que se determinen y que será llevada a cabo por el Servicio especializado de Planificación, Cooperación y Contratación.

Visto el texto del modelo de convenio de encomienda de gestión formulado por la Diputación.

Dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos suficientes para la adecuada gestión de los procedimientos de contratación.

El Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) LRBRL, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Encomendar a la Diputación Provincial de Albacete la gestión del procedimiento de contratación del contrato que tiene por objeto la construcción de un velatorio municipal en el cementerio de Casas de Juan Núñez.

Segundo: Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete para que el Presidente de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.”

D. José Manuel Salas Gil, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta que de qué se trata la encomienda de gestión, qué a cuánto asciende el presupuesto del velatorio, que cuánto va a recibir el Ayuntamiento de subvenciones y que el resto cómo se va a financiar, que cómo se va a justificar el total del presupuesto si no se tiene el dinero y si cumple todas las normas subsidiarias.

El Sr. Alcalde expresa que se trata de una encomienda a la Diputación para el procedimiento de contratación, que el presupuesto asciende a 101.000 € que se van a recibir unos 60.000 € de Diputación, unos 20.000 € del CEDER de la Manchuela y que el resto se va a financiar con fondos propios, que se va a ir pagando según se hagan las certificaciones por el Sr. Arquitecto Municipal. Manifiesta que cumple todas las normas del municipio.

D. José Manuel Salas Gil manifiesta que según tiene entendido en un informe que le notificó el Sr. Alcalde, según las normas subsidiarias de 29 de diciembre de 1992 no se puede realizar ningún velatorio en el municipio. Prosigue expresando que las leyes están para cumplirse, que según el citado informe no se puede realizar un velatorio en todo el término municipal y que su Grupo no va a ser responsable.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía y se obtienen cinco (5) votos a favor del Grupo P.P. y dos (2) votos en contra del Grupo P.S.O.E.

Punto 2º.- Aprobación, si procede, de la delegación de las atribuciones que le corresponden al Pleno como órgano de contratación en el Sr. Alcalde, para el contrato que tiene por objeto la construcción de un velatorio en el cementerio municipal de Casas de Juan Núñez.

El Sr. Alcalde expone que se trata de autorizar al Alcalde para la firma de cualquier documento en relación al contrato de construcción del velatorio municipal. Propone aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN AL SR. ALCALDE.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez desea realizar la construcción de un velatorio municipal en el cementerio de esta localidad. El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez va a encomendar la gestión del procedimiento de contratación a la Diputación Provincial de Albacete mediante el oportuno convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta que las sesiones plenarias ordinarias son cada tres meses, en aras de dotar de mayor rapidez y agilidad al cumplimiento de los trámites oportunos, y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad.

Teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que en

su artículo 51.2 establece: Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

Teniendo en cuenta el artículo 22.4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la posibilidad de delegar esta atribución.

Teniendo en cuenta el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece:

1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el art. 23,2 b) 2º inciso Ley 7/1985 de 2 abril.
2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.
3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

En virtud de todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en el Sr. Alcalde todas las atribuciones que le correspondan como órgano de contratación en el ámbito de la competencia de contratación, sólo para este contrato que tiene por objeto la construcción de un velatorio municipal en el cementerio de Casas de Juan Núñez.

Segundo: Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo y proceder a realizar cuantos trámites fueren necesarios para la efectividad de tal delegación.”

D. José Manuel Salas Gil, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta qué quiere decir órgano de contratación, si hay contrato de arrendamiento con el SESCAM del helipuerto, si por parte del técnico municipal hay algún informe de compatibilidad del helipuerto con el velatorio, si se ha remitido el SESCAM la situación del velatorio porque tendrá que cumplir metros de seguridad, si se ha hablado con los vecinos sobre el camino de entrada y manifiesta que su Grupo va a solicitar un informe.

D. José Manuel Salas Gil solicita informe jurídico al Sr. Secretario de todo lo que se ha expuesto, normas de seguridad, cesión de terrenos, informe técnico sobre compatibilidad del helipuerto y el velatorio, situación del helipuerto, si se ha remitido al órgano aeronáutico correspondiente y se ha dado conformidad, y sobre el camino de entrada de los vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que con esta delegación estará autorizado por el Pleno para firmar cuanto necesite la Diputación, que está fuera del orden del día cualquier otra cuestión que no sea la delegación de atribuciones, que no hay ningún informe de compatibilidad sobre el helipuerto, que está fuera del radio de acción del helipuerto y que se puede hacer, y que habrá entrada a las parcelas vecinas.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía y se obtienen cinco (5) votos a favor del Grupo P.P. y dos (2) votos en contra del Grupo P.S.O.E.

Punto 3º.- Aprobación si procede, de un expediente de transferencia de créditos de distinta área de gastos, del Presupuesto Municipal de 2017.

El Sr. Alcalde propone la aprobación de este expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2017 conforme a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Resultando que la Alcaldía ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos nº 1/2017.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 12 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar las transferencias de crédito cuando afecten a distintas áreas de gasto.

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del

objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente nº 1/2017 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
151.227.10	Trabajos realizados por otros profesionales. Urbanismo	5.082 €
920.500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	16.538,12 €
169.761	Transferencias de capital de Diputación	3.500 €
TOTAL DISMINUCIÓN		25.120,12 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
164.622	Construcción de velatorio	25.120,12 €
TOTAL INCREMENTO		25.120,12 €

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón

de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

D. José Manuel Salas Gil, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone que se trata de modificar el Presupuesto para dedicarlo al velatorio y que con este dinero se podía dar trabajo a la gente.

Se procede a votar la propuesta Alcaldía y se obtienen cinco (5) votos a favor del Grupo P.P. y dos (2) votos en contra del Grupo P.S.O.E.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, de los días festivos locales para 2018.

El Sr. Alcalde propone que los días festivos locales para 2018 sean el 17 de enero y el 15 de mayo.

D. José María Salas Gil, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta si se ha contado con hosteleros, comerciantes, A.M.P.A. y colegio, porque otros años eran fiestas y los niños estaban en el colegio, si se ha contado con ellos.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento no tiene por qué contar con estas entidades ya que es el Pleno el órgano competente para decidir los días festivos locales.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía y se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, en el lugar y fecha arriba mencionados, de lo cual como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Mario Cortijo Cormán

Fdo.: Alonso Cutanda Moreno